



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-26-3009.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1831

09 JUL 2026
DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1307, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 5 E 110 11 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme en Bogotá D.C.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 04 de marzo de 2021, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la KR 27 68 69 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, mediante Acto Administrativo No. 11001-3-21-0331, el cual cobró fuerza ejecutoria el 19 de abril de 2021.
2. Que el 21 de febrero de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0544, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-21-0331.
3. Que el 14 de junio de 2024, este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1307, ejecutoriado el 05 de julio de 2024, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción 11001-3-21-0331 del 04 de marzo de 2021, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 05 de julio de 2026.
4. Que como Constructor responsable figura el Ingeniero FABIO GERARDO PLATA SERRANO, identificado con C.C. No 91.103.960 y portador de la Matrícula Profesional No. 68202-36751.
5. Que la señora VIVIANA MARCELA CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía 39.726.429, en calidad de Gerente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR-ESE, con Nit. 900.958.564-3, titular del acto administrativo, presentó ante este despacho el 15 de mayo de 2026, mediante radicación CU3-26-3009, solicitud de Prórroga de la Revalidación para la Licencia de Construcción.
6. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-26-3009.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1831

09 JUL 2026
DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1307, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 5 E 110 11 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme en Bogotá D.C.

"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."

7. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

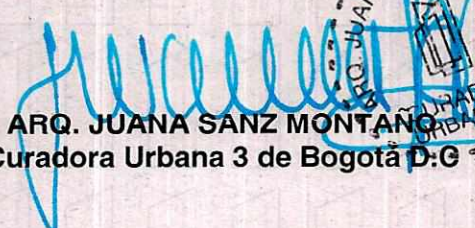
ARTÍCULO 1. Conceder a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR-ESE, con Nit. 900.958.564-3, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1307 del 14 de junio de 2024, para el predio ubicado en la KR 5 E 110 11 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme en Bogotá D.C. por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-24-1307 del 14 de junio de 2024 se extiende hasta el 05 de julio de 2027.

ARTÍCULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-21-0331 del 04 de marzo de 2021, se mantienen.

ARTÍCULO 3. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

14 JUL 2026